

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaria General



RESOLUCIÓN No.

2838

12 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230072915 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 13 de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, para los aspirantes que ocupaban las posiciones 1 y 2, de acuerdo con la comunicación del día 1 de agosto de 2018 por la Comision Nacional del Servicio Civil – CNSC.

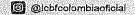
Que la citada Resolución quedó en firme el día 09 de mayo de 2019, para los aspirantes que ocupaban las posiciones3 a la 53, de acuerdo con la comunicación del día 09 de mayo de 2019 por la Comision Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante comunicación con radicado 202012110000014281 del 23 de enero de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quienes fueron nombrados, renunciaron al mismo o su nombramiento fue derogado.

Que con relación a la provisión de tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC Nº 36037, denominado TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 13, se han presentado las siguientes novedades:



www.lcbf.gov.co





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

2838

12 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS		POSICION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RES NOMBRAMIENTO	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS	
43220177	ANGELICA MARIA VALLEJO SANTA	MARIA	1	10609	17/08/2018	0977-19	12/02/2019	
43204614	SANDRA JANNETH RENDON URAN		2	10774	17/08/2018	13876-18	22/11/2018	
43269852	PAULA ANDREA RAMIREZ RODRIG	ÜΕΖ	3	4285	27/05/2019	6772-19	09/08/2019	
98606833	ALEXANDER MARULANDA		4	4746	07/06/2019	9512-19	16/10/2019	
71312097	GERSON RINCON MARTINEZ		-5	4747	07/06/2019	6778-19	09/08/2019	
1017134364	JUSTINK SORAIMA AVILA DUQUE		6	9790	29/10/2019	•		
43585836	LUZ MARINA LOPERA GOMEZ		7	10025	31/10/2019			
71702838	HECTOR HERNAN VELASQUEZ BO	TERO	8	11456	06/12/2019	0163-20	15/01/2020	
71318762	ANCIZAR OLIVEROS CAÑAVERA		9		5 97			

Que la CNSC mediante oficio 20201020219991, radicado en el ICBF, el 03 de marzo de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que para el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 13**, fue autorizado el nombramiento en periodo de prueba al señor **ANCIZAR OLIVEROS CAÑAVERA** identificado con cédula No. 71.318.762 quien continua en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante **Resolución No. 20182230072915** de 2018.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

2838

12 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC 36037, ubicado en el municipio de Medellin de la Regional ANTIOQUIA, a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL	
71.318.762	ANCÌZAR OLIVEROS CAÑAVERA	TECNICO ADMINISTRATIVO Código 3124 Grado 13 (10095)	TÉCNIGO	REGIONAL ANTIOQUIA- GRUPO FINANCIERO	\$ 2.077.050	

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a

ICBFColombia

www.icbf.gov.co (CBFColombia

@icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Uleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

2838

12 MAR 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba

través del Sistema de Informaçión y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo. deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 MAR 2020

EDUARDO GONZÁLEZ MORA

Secretario General

John Fernando Guzmán Uparela – Director de Gestión Humana (E) Asesor Secretaría General Dora Alicia Quijano – Coordinadora GRyQ Leydi Guerrero - GRyC Lina Maria Vasquez - GRyC

[7] ICBFColombia

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c - 75

PBX: 4377630

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Página 4 de 4